



COLEGIO CONCEPCION CHIGUAYANTE
Particular subvencionado
“Del trabajo a la excelencia”

**REGLAMENTO DE EVALUACION
Y PROMOCION ESCOLAR DE
ALUMNAS Y ALUMNOS DE
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
2018**

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2018

El Ministerio de Educación, establece a través de los Decretos Supremo Exento de Educación un **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** para alumnos y alumnas de Enseñanza Básica: **Decreto de Evaluación N° 511** del 08/05/de 1997 y sus modificaciones Decretos Exentos N° 158 /1999 y N° 107/2003 y de Enseñanza Media, **Decreto de Evaluación N° 112** del 20/04/1999 y sus modificaciones Decreto N° 158/199 para Primer y Segundo año y **Decreto de Evaluación N° 83** del 06/03/2001 para Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media.

En conformidad a las disposiciones emanadas en los decretos de educación mencionados el Colegio Concepción Chiguayante, en cuyos principios postula la formación integral de la persona, en el marco de una concepción humanista y laica, ha elaborado un **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** para la Enseñanza Básica y Media que contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar en concordancia con los lineamientos curriculares vigentes.

DE LA EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

De las disposiciones generales

Artículo 1°: Al Rector le corresponderá la toma de decisiones en cuanto, a las disposiciones generales y a los aspectos administrativos complementarios del presente reglamento.

Artículo 2°: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de la Enseñanza Básica y Media.

I.- DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 3°: El año lectivo será dividido en dos semestres.

Artículo 4°:

a.- Las evaluaciones que se realizarán durante el proceso de enseñanza aprendizaje, serán de tipo diagnóstico, formativo y sumativa.

Evaluación Diagnóstica: Se realiza con la finalidad de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y adaptarla a las necesidades educativas de los estudiantes, con el fin de planificar dicho proceso.

Evaluación Formativa: Permite regular la acción pedagógica, de modo de facilitar los aprendizajes de los estudiantes. La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación contribuirán a este propósito.

Evaluación Sumativa: Permite conocer como los estudiantes otorgan significado a los conocimientos. Está centrada en las capacidades de integración de conocimientos. Este tipo de evaluación contribuirá al proceso de certificación de los estudiantes y se realizará durante el proceso de aprendizaje.

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se realizarán evaluaciones de proceso que conducirán a una calificación numérica, otorgada a través de diversos instrumentos de evaluación.

b.- La asignatura de religión, se rige por el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

c.- Programa de Integración Escolar: Para pertenecer a este programa, los alumnos deben estar autorizados por sus apoderados para ser evaluados por el Equipo multiprofesional del PIE. Además, deberán presentar la primera quincena del mes de marzo certificados originales de especialistas idóneos (es decir estar en posesión del respectivo título profesional), con registro vigente en la Superintendencia de Salud y que posean la especialidad o título relacionado con el diagnóstico que están formulando. Posterior a la entrega de los certificados, el equipo PIE definirá, de acuerdo a las necesidades educativas detectadas el ingreso del alumno(a) en la plataforma del Ministerio de Educación.

Los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales de tipo transitorias o permanentes y pertenezcan al Programa de Integración Escolar, serán evaluados con adecuaciones curriculares, las cuales se dividen de la siguiente forma:

– **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras de participación, el acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Criterios:

Presentación de la información: Es la forma de presentar la información.

Ejemplo:

- Ampliación de la letra o de las imágenes
- Amplitud de la palabra o del sonido
- Uso de contrastes
- Utilización de color para resaltar determinada información
- Videos o animaciones
- Velocidad de las animaciones o sonidos
- Uso de ayudas técnicas que permitan el acceso de la información escrita (recursos multimedia, equipos de amplificación)
- Uso de textos escritos o hablados

Formas de respuesta: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones, a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas.

Ejemplo:

- Ofrecer posibilidades de expresión de respuesta, a través de múltiples medios de comunicación, tales como, texto escrito, forma oral, discursos, ilustraciones, manipulación de materiales, recursos multimedia, organizadores gráficos, entre otros.

Entorno: Adecuaciones en el espacio, ubicación y las condiciones en las cuales se desarrolla la tarde.

Ejemplo:

- Sentar al estudiante en un lugar estratégico, para que no se distraiga y pueda tener suficiente luminosidad para contestar.

Organización del tiempo y del horario: Modificación en la estructura del horario o del tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Ejemplo:

- Organizar espacios de distensión
- Permitir el cambio de jornada en el cual se rinda una evaluación.

– **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** Los objetivos de aprendizaje, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del curso. Los alumnos de educación parvularia, preferentemente deberían cursar el nivel educativo SIN ADECUACIONES CURRICULARES A LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE y posiblemente sólo requieran adecuaciones DE ACCESO.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.

Criterios:

Graduación del nivel de complejidad: Adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando este por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Ejemplo:

- Metas más pequeñas o más amplias, según los niveles de logro del estudiante, con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

Priorización de los objetivos de aprendizaje y contenidos: Seleccionar y dar prioridad a los objetivos de aprendizaje que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizaje posterior.

Temporalización: Flexibilización de los tiempos establecidos en el curriculum para el logro de los aprendizajes. Está orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos.

Eliminación de aprendizajes: Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

En el contexto del decreto 83 / 2015, se contempla que las adecuaciones curriculares que se establezcan para los estudiantes que adscriben a dicho decreto se deberán organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizados (PACI), cuya gradualidad dependerá del informe del equipo multidisciplinario y que orientará la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE.

d.- Evaluación Diferenciada: Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, serán evaluados a través de la Evaluación Diferenciada, de acuerdo a la dificultad que genera el impedimento de cursar regularmente una asignatura de aprendizaje. La Evaluación Diferenciada es una medida de carácter técnico –pedagógico, que requiere para ser otorgada un informe pedagógico y de especialista idóneo para la emisión de dicho diagnóstico.

Para hacer efectiva la aplicación de la Evaluación Diferenciada, se deberá presentar informes de especialistas pertinentes al Departamento de Orientación. Los antecedentes presentados oportunamente por el apoderado, serán evaluados por la Rectoría, UTP, Orientación, Equipo PIE y docentes del nivel y se emitirá una resolución respectiva que será comunicada al apoderado, quién comprometerá el apoyo especial que el alumno requiera. La evaluación diferenciada sólo es válida desde el momento en que es aprobada.

El procedimiento para solicitar evaluación diferenciada corresponde a:

-El apoderado debe dirigirse al Orientador con el certificado médico del estudiante, el cual solicita evaluación diferenciada.

-El Orientador solicita completar una ficha de evaluación diferenciada.

-Se evaluarán los antecedentes y la evaluación diferenciada deberá entrar en vigencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles, excepto que se requiera complementar la documentación con otros antecedentes.

Artículo 5°: Se entenderá por procedimientos de evaluación diferenciada a una o más de las siguientes situaciones:

5.1.- Disminuir el nivel de complejidad de aquellos ítems que apuntan a verificar aprendizajes de destrezas superiores, como análisis, síntesis, evaluación, etc.

5.2.- Disminuir la cantidad de preguntas en determinados ítems de la evaluación.

5.3.- Seleccionar los objetivos más relevantes de los períodos de aprendizaje que serán evaluados.

5.4.- Verificación del docente de la comprensión de las instrucciones dadas al alumno para responder el instrumento de evaluación.

5.5.- Una vez aprobada la evaluación diferenciada a través de uno o más de los procedimientos anteriores, se aplicará un nivel de exigencia de un 60%.

Artículo 6°:

Eximición de asignatura El Rector del Colegio Concepción Chiguayante podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados, por un plazo de un año lectivo.

La eximición de una asignatura se realizará en conformidad a lo siguiente:

a.- La eximición sólo podrá referirse a las asignaturas de Educación Física. Para hacer efectiva esta eximición el apoderado(a) deberá presentar los informes de especialistas en el Departamento de Orientación.

b.- En ningún caso, esta eximición podrá referirse a otras asignaturas contempladas en el Plan de Estudios.

c.- Los alumnos afectados por esta eximición asistirán normalmente a las clases de la asignatura eximida y realizarán las actividades correspondientes, siendo éstas evaluadas, pero no calificadas.

d.- La eximición temporal en Educación Física, no significa la exención de evaluación. El alumno se exime sólo de la actividad que genera dificultad para él y se le asignarán trabajos teóricos y de investigación u otros que no implique ejercicio físico.

e.- Para decidir la eximición o exención, el Rector podrá solicitar asesoría profesional técnica correspondiente.

Artículo 7°: Durante el año lectivo el alumno(a) obtendrá las siguientes calificaciones:

a.- **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de tareas, pruebas escritas, interrogaciones u otra actividad evaluativa que el alumno obtenga durante el semestre en la respectiva asignatura, expresada hasta con un decimal con aproximación.

b.- **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas durante el semestre en la respectiva asignatura con una aproximación. El nivel de exigencia en las pruebas parciales o trabajos será de un 60%.

Los informes de notas parciales y semestrales serán entregados personalmente por el Profesor Jefe a los señores Padres o Apoderados en reuniones de Micro centro.

c.- **Promedio Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre.

d.- **Promedio de Calificaciones Finales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas que inciden en la promoción.

Artículo 8°:

Serán promovidos al curso superior los alumnos de Enseñanza Básica y Media que cumplan con el Reglamento de Evaluación vigente y las disposiciones emanadas al respecto por el Ministerio de Educación.

Artículo 9°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente

II.-DE LA CALIFICACION

Artículo 10°: Los alumnos(as) deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de uno a siete. La calificación mínima de aprobación es la nota cuatro (4,0).

Ningún estudiante deberá quedar con evaluaciones semestrales pendiente, salvo casos debidamente documentados y aprobados por rectoría, previa presentación por parte del apoderado(a) de una petición por escrito.

Artículo 11°: Las calificaciones se expresarán sólo en cifras, con un decimal y con una aproximación.

Artículo 12°: Los resultados de las evaluaciones, serán expresados como calificaciones, en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0 y la escala de puntaje que se aplicará corresponderá a un 60% de exigencia.

Artículo 13°: Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados en cada sector de aprendizaje a través escalas de apreciación de carácter conductual, que no inciden en la promoción escolar.

El Profesor Jefe de curso elaborará el **Informe de Desarrollo Personal**, de carácter semestral el que será entregado junto con el informe de notas al final de cada semestre

Artículo 14°: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de aprendizaje de Ética y Moral, se expresará en conceptos y no incidirá en su promoción. Para evaluar dicha asignatura se usará la siguiente escala de conceptos:

Conceptos	Notas
Muy Bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	1.0 a 3.9

En los cursos de 1° a 4° año de enseñanza básica la calificación semestral obtenida por los alumnos en la asignatura de Computación, será asignada como una nota parcial semestral la asignatura de Tecnología.

Artículo 15°: El número de calificaciones semestrales, se registrará según las siguientes consideraciones:

1° a 4° Año Enseñanza Básico		5° Año Básico a 4° Año Ens. Media	
N° de Horas clases semanales	N° Calificaciones Mínimas	N° de Horas clases semanales	N° Calificaciones Mínimas
2	3	2	3
3 ó 4	4	3	5
5 ó 6	5	4 o 5	6
7 u 8	6	6 o más	7

En los cursos de 1° a 4° año de enseñanza básica, no se contemplan evaluaciones de coeficiente dos.

En los cursos a partir de 5° año Básico existirán calificaciones parciales coeficiente uno, que corresponderán a evaluaciones de uno o más objetivos o de subunidades de aprendizaje y a una calificación coeficiente dos que permitirá evaluar aquellos objetivos fundamentales o más relevantes del período. La evaluación coeficiente dos se aplicará en cada asignatura, con excepción de Inglés, Ciencias Naturales (5° a 8° Básico), asignaturas electivas de ciencia (Biología, Química y Física) e Historia, PSU de Lenguaje y Matemática, Educación Física, Artes Visuales y Musicales y Tecnología.

Artículo 16°: Los resultados de las evaluaciones se comunicarán al alumno en un plazo que no exceda de 10 días hábiles de la fecha en que se evaluó. Para la revisión de trabajos de investigación o informes los resultados se comunicarán en un plazo que no excede los 15 días hábiles.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse con la persona que corresponda (profesor de asignatura) y U.T.P. si se requiere, en un plazo no superior a la clase siguiente de recepcionada la evaluación.

Artículo 17°:

Cada alumno debe participar en todas las evaluaciones contempladas en la planificación curricular. Los alumnos(as) de 1° y 2° Básico podrán rendir una evaluación de proceso y una coeficiente uno en un día y desde 3° año de enseñanza básica a 4° Año de enseñanza media podrán rendir como máximo dos evaluaciones en un día (siendo en los casos que corresponda, solo una de ellas de coeficiente dos).

a. Toda inasistencia a evaluaciones escrita u oral, deberá ser justificada. Solo se entenderá justificada la inasistencia a una evaluación avisada (oral, escrita, de ejecución, disertación, trabajo grupal u otra) si presenta en inspección certificado médico como máximo el día que se reintegra a clases o si el apoderado justifica personalmente el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno se reintegra a clases. De ser justificada la inasistencia en forma oportuna el alumno será calificado con un nivel de exigencia de un 60 % y deberá rendir la evaluación la primera clase de la respectiva asignatura a contar de su reincorporación o en la fecha que el profesor y/ o inspección le señale.

b. El alumno que falte a una evaluación sin justificar, deberá rendir dicha evaluación en la primera clase de la asignatura involucrada o en el horario establecido por el profesor de dicha asignatura, con un 70 % de exigencia.

El alumno que no se presente a esta 2° oportunidad a rendir la evaluación o se negara a hacerlo será calificado con nota mínima (1.0). El profesor dejará constancia en el libro de clases.

c. En casos calificados de inasistencia prolongada (más de una semana) el profesor jefe, conjuntamente con la U.T.P, harán una calendarización especial de evaluación para el alumno afectado.

d. En el caso en que un profesor detecte copia en una prueba, plagio de trabajo o tarea o que el alumno sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información por diversos medios tanto materiales como tecnológicos, o realice un fraude comprobado o un intento manifiesto de fraude en una evaluación, etc., se le retirará la prueba y el alumno(a) deberá rendir una segunda

evaluación la que será corregida con un nivel de exigencia de un 80%. Esta segunda evaluación se aplicará el mismo día de ocurrida la falta o en la fecha que el profesor de la asignatura correspondiente estime.

Respecto de la falta valórica que está asociada a esta actitud, se sancionará con una amonestación en la hoja de observaciones del estudiante en la categoría de falta gravísima, según lo establece el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Concepción Chiguayante. El profesor de la asignatura respectiva citará al apoderado(a) del estudiante y dejará registro en el libro de entrevista.

III.-DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION

Artículo 18°: Para ser promovidos los alumnos deberán cumplir con una asistencia, a lo menos de un 85% establecida en el calendario escolar anual. No obstante, el Rector del Colegio y el Profesor Jefe respectivo, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

Artículo 19°

De la Promoción de alumnos de 1° a 8° Año Básico:

a.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Rector del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, para lo cual deberá presentar una solicitud a Rectoría, exponiendo los motivos que explican el incumplimiento del porcentaje de asistencia.

No obstante lo señalado, el Rector del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/ o apoderados.

b.- Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica, que además de la exigencia de asistencia señalada, cumplan con algunos de los siguientes requisitos académicos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) No haber aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) No haber aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados

De la Promoción de alumnos de 1° y 2° Año de Educación Media

Para la promoción de los alumnos de 1° y 2° Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a.- Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° Año Medio que hubieren aprobados todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.
- c.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

De la Promoción de alumnos de 3° y 4° Año de Educación Media

- a.- Para la Promoción de los alumnos de 3° y 4° Año Medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a.- Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° Año Medio que hubieren aprobados todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobado.
- c.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de las asignaturas no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

Artículo 20°:

Para solicitar un cambio de área o asignatura electiva (Artística o humanista –científica) se procederá de la siguiente manera: Presentar una solicitud al departamento de orientación por parte del alumno, apoderado y/ profesor de la asignatura, en un plazo que no exceda el período de ratificación (marzo de cada año). No se aceptarán solicitudes de cambio de electivos en fecha posteriores.

Artículo 21°:

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que especifique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.

Artículo 22°:

Si un alumno obtiene un promedio anual de 3.9 en alguna asignatura y esto incide en su promoción, se le aplicará una prueba especial que se registrará en las calificaciones del segundo semestre.

Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicados deberán repetir curso.

Artículo 23°:

El presente Reglamento, se complementa con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Concepción Chiguayante, en aspectos vinculados a la evaluación, calificación y promoción escolar.

El Rector del establecimiento, con los respectivos Consejos de profesores y la Unidad Técnico Pedagógica, les corresponderá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, entre otras:

- Casos de evaluación diferenciada.
- Casos de eximición de asignatura
- Ingresos tardíos a clases.
- Ausencia por períodos determinado.
- Finalización anticipada al año escolar
- Situaciones especiales de evaluación que afecten la promoción
- Otras.